1. OBJETO DEL PROCESO

SUMINISTRAR COMBUSTIBLE PARA LA ESTACIÓN DE ARARACUARA DE LA REGIONAL CENTRO SUR.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Dar cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el Formato No. 8 Especificaciones Técnicas, en el lugar y plazos establecidos en el contrato.
b) Se compromete para con la AEROCIVIL a pagar a su personal los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia, así como cumplir con las demás disposiciones laborales aplicables.
c) Se compromete a tener vinculados a sus empleados permanentemente y mientras dure la ejecución del contrato a los sistemas de previsión social, salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2002, el Decreto 1295 de 1994 y demás normas que regulen la materia, al pago de contribuciones parafiscales, y a salir al saneamiento y defensa de los derechos de la Aerocivil, en el evento de reclamaciones de terceros por causa o con ocasión de la prestación de los servicios.
d) Mantener en perfecto estado de aseo y orden el área de trabajo y las zonas aledañas a las mismas.
e) Está obligado a responder a la AEROCIVIL por las eventuales reclamaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato; así como por los perjuicios que por motivo de su negligencia, imprudencia o impericia se causen a las personas y/o los bienes de la AEROCIVIL o de terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
f) Colocar las respectivas señales de seguridad con el fin de evitar posibles accidentes.
g) Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidos en el Formato No. 9 Matriz de Riesgos.
h) Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
i) Cumplir con el plan de garantías ofertadas.
j) Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso.
k) Atender las instrucciones del supervisor de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
l) Realizar un cronograma para el seguimiento de entrega.
m) El contratista deberá notificarle en un plazo menor igual a 24 horas al supervisor del contrato y/o al coordinador del Grupo Regional Sistemas Navegación Área que recibió la orden del pedido, y en un plazo no superior a 20 días deberá entregar la cantidad de combustible solicitada en sitio.

Cronograma:

El cronograma debe incluir en forma detallada, como mínimo las siguientes actividades:

1. Acta de Inicio.
2. Aclaración de inquietudes o dudas

3. Órdenes de compra o facturas y cantidad
4. Recepción final.

Las modificaciones al programa que se produzcan de acuerdo con lo anterior deberán concretarse en forma inmediata en un programa actualizado. Así mismo, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la orden de modificación dadas por el supervisor, previa autorización por parte de la Entidad.

El contratista debe considerar todas las condiciones que puedan afectar el cronograma para determinar los tiempos de duración de sus actividades, en consecuencia, cualquier retraso en la ejecución del contrato deberá ser evaluado por el supervisor de la Entidad quien determinara en qué términos deberá procederse.

3. CARACTERÍSTICAS, ACTIVIDADES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

3.1 ESPECIFICACIONES DEL COMBUSTIBLE

- El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicada por MinMinas o el que haga sus veces.

- El combustible ACPM debe estar mezclada con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.

- Si la Aerocivil detecta que este no cumple con las características y especificaciones mínimas requeridas, el contratista deberá cambiarlo sin que ello genere costos adicionales para le Entidad.

3.2 CONDICIONES DE ENTREGA Y TRANSPORTE

- El contratista deberá notificarle en un plazo menor igual a 24 horas al supervisor del contrato y/o al coordinador del Grupo Regional Sistemas Navegación Área que recibió la orden del pedido, y en un plazo no superior a 20 días deberá entregar la cantidad de combustible solicitada en sitio.

- El suministro y transporte de combustible ACPM, a cargo de la firma contratista, finalizará en los tanques de almacenamiento ubicados en la estación aeronáutica correspondiente al objeto del contrato.

- Las fechas y cantidades requeridas son tentativas dependiendo las situaciones que se establezcan en la etapa contractual (las cuales pueden ser modificadas por el supervisor designado por la Aerocivil y/o coordinador del Grupo Regional Sistemas Navegación Área), la capacidad que pueda transportar el contratista y la aeronave que se utilice.

- El proyecto incluye el suministro de combustible (ACPM), en los tanques de almacenamiento de la Estación de Araracuara – Caquetá, hasta cumplir con el presupuesto establecido.

3.3 CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL SUMINISTRO

- El suministro de cada recipiente al tanque de combustible deberá verificarse en sitio mediante un medidor (cuenta-galones), debidamente calibrado y certificado, que permita corroborar las cantidades en presencia de un funcionario de la Aeronáutica Civil. La certificación del dispositivo deberá anexarse al acta de recibo de combustible.

- El control se realizará mediante actas de recibo, en las cuales se registrará la fecha de entrega, el nombre de la persona que entrega y recibe, el valor en pesos y la cantidad de galones suministrados. Cada recibo del suministro deberá adjuntarse al acta de recibo de combustible.

- En el momento de la entrega del combustible, el contratista deberá entregar una certificación firmada por el representante legal del prestador del servicio de transporte aéreo utilizado, indicando el plan de vuelo y el Shepherd que corresponde al permiso de transporte de combustible para evidenciar la cantidad transportada, el contratista asumirá los costos derivados del trámite de este.

- La Firma contratista deberá cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para el combustible solicitado el cual será de 3785 centímetros cúbicos por galón.

- Se deberá anexar la certificación de origen del combustible, incluyendo ficha técnica y certificado de calidad.

- El supervisor y/o el funcionario delegado por la Entidad, podrá solicitar al momento del cargue del combustible en la aeronave, el certificado proveniente de la estación de servicio o de la refinería y la ficha técnica para verificar la composición del combustible.

3.4 GARANTÍA DE CALIDAD

- Si el ACPM no supera las pruebas requeridas, el contratista tendrá un plazo máximo de un (1) día para reemplazarlo, envasarlo y transportarlo en avión a la estación de Araracuara.

- Si el ACPM no cumple con las especificaciones requeridas, el contratista deberá reemplazarlo en un plazo no mayor a 24 horas sin generar costos adicionales para la Entidad

3.5 MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LOGISTICA

– El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos

 - Operador con aprobación para transporte de MMPP (OpSpecs o CDO).
 - Declaración del Expedidor (AEROCIVIL u Operador responsable del envío) Debidamente diligenciado y firmado por responsable, (Anexo a los documentos publicados)
 - Manual de MMPP Aprobado.
 - Personal capacitado en MMPP (Ministerio de transporte, movilidad y agenda urbana).

- El medio de transporte aéreo deberá tener la capacidad 1500 galones como mínimo y el combustible deberá almacenarse en canecas de 55 galones y/o empaque idóneo para dicha actividad. Los elementos utilizados para el transporte de ACPM serán suministrados por el contratista y serán devueltos una vez se finalice la labor.

3.6 RESPOSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- El contratista deberá garantizar la atención de las solicitudes realizadas por el coordinador del Grupo Regional Sistemas Navegación Área o al supervisor del contrato, en lo que refiere a la entrega de combustible de manera oportuna con el fin de evitar riegos en la operación, por lo tanto, tendrá que suministrar el contacto personal y correo electrónico que atienda estas solicitudes 24/7 y dar solución perentoria a las novedades que se informen.

- El contratista durante las labores de suministro de ACPM, al final de cada jornada de trabajo, deberá dejar limpia el área de todo material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas o equipos existentes que puedan transitar o laborar dentro de las áreas de trabajo. A la terminación de las labores, el contratista deberá hacer una limpieza general a total satisfacción del supervisor del contrato o del encargado de la estación

- El contratista deberá comprometerse a prestar el servicio de suministro cuando la Entidad lo requiera.

- La Aerocivil se exime de toda responsabilidad ante reclamaciones posteriores a la presentación de propuestas, derivadas de cualquier omisión en el conocimiento del sitio y sus condiciones particulares por parte de los proponentes.

- Informar inmediatamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas de solución.

3.7 DOCUMENTACION Y EVIDENCIAS

- El contratista deberá entregar el desglose de las cantidades suministradas y el costo del transporte de acuerdo con el formato 7, si el supervisor lo requiere.

- El recibo deberá tener la siguiente información: Nombre o razón social, fecha de entrega, cantidad de galones, valor presente del combustible, valor total en pesos y numero del plan de vuelo.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto de contrato debe desarrollarse en el sitio de la estación relacionada en el Formato 7, de la siguiente manera:

- Araracuara, localizado en el departamento de Caquetá, municipio de Solano.
 Coordenadas: Latitud: 0º 36´6.80” S, Longitud: 72º 23’ 46.20” O



Fuente: Estación de Araracuara, tomado del aplicativo Google Earth

4. PERSONAL QUE INTERVENDRÁ EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NO APLICA

5. GARANTIA TECNICA

El contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 932 y 933 del Código de Comercio, Ley 1480 de 2011, Decreto 735 de 2013 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

La garantía de calidad se aplicará, únicamente en el caso que el DIESEL suministrado por el contratista no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y de dentro del plazo establecido (5 días calendario), el contratista deberá reponerlo y ponerlo en sitio nuevamente sin que esta acción incremente el valor de este.